

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ORDINARIO (R.C.E.) N° 68001-31-03-010-2009-00218-01

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta que con el escrito y los anexos remitidos el 19 de mayo de 2020¹, se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3.5 del auto calendado 1º de julio de 2020 (fl. 512), con fundamento en el inciso 4º del artículo 76 del C. G.P., **admítase** la renuncia que hace el abogado JORGE MARIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ al poder conferido por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

2.- Se niega las solicitudes de entrega de dineros, presentadas el día 13 de julio y 15 de octubre de 2020², por el apoderado judicial de la demandada COOTRANSMAGDALENA, en tanto que el valor consignado por EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., está destinada a atender el monto que se ordenó reembolsar con base en la póliza expedida por dicha entidad, sin que ello contenga el pago de las condena en costas que existe a su favor, máxime que estas se liquidaron el 20 de enero del año en curso y es objeto de aprobación en esta providencia.

2.1.- En lo que atañe a la copia digitalizada del expediente, por secretaría dese trámite a dicha petición, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

3.- En razón a lo manifestado por la apoderada de los demandantes el día 12 de noviembre y 7 de diciembre de 2020³, por secretaría, previa verificación de embargos de créditos y/o remanentes, entréguese la suma de dinero contenido en el depósito judicial N° 460010001543372, por valor de \$160.000.000 (fl. 511).

¹ Consecutivo 09. Cdno. 1. Nube one drive.

² Consecutivo 10, 13 ibídem

³ Consecutivo 11, 12 y 14 ibídem

4.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria el día 20 de enero de 2021⁴

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a65c1352f101afae8e886dafde173ba331dca188ff9776726e136a3ff2bc8a

Documento generado en 02/02/2021 04:31:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Consecutivo 16 ibídem